

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se convoca oposición para proveer plazas de Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.*

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y una vez deducido de las vacantes el porcentaje de plazas correspondientes a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, conforme a lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1952. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se convoca oposición para cubrir una plaza de Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios de la misma, siendo la Prisión Central de Puerto de Santa María el destino inicial de quien ocupe la plaza actualmente vacante, sin perjuicio de que la Administración pueda más tarde destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran. Dicha plaza de Practicante está dotada con el sueldo anual de nueve mil mil seiscientos pesetas o la agratificación de siete mil seiscientos ochenta pesetas más las gratificaciones legales y demás emolumentos correspondientes.
- 2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, hallarse en posesión del título de Practicante en Medicina y Cirugía, no tener defecto moral ni físico, no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, provincia o municipio, o en su caso haber obtenido la oportuna rehabilitación, y ser adicto al glorioso Movimiento Nacional, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios.
- Los funcionarios que pertenezcan a alguno de los Cuerpos de Prisiones están exentos del requisito de la edad.
- 3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a este Ministerio. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado a esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.
- Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.
- 4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Al propio tiempo se fijarán el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.
- 5.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el citado «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º Para el sorteo de los opositores se formará una relación por orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la mis-

ma, y a partir de él y de forma correlativa, el correspondiente a los demás opositores.

El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos de esta oposición en que los interesados hayan de intervenir.

7.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el referido «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno.

8.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1) Prueba de aptitud física, demostrativa de que reúnen las condiciones necesarias para la práctica del judo, decidiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal Médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

2) Ejercicio teórico y oral, que consistirá en contestar en un plazo de cuarenta y cinco minutos a tres temas del programa que oportunamente se publicará, correspondientes a cada una de las siguientes materias: Medicina, Cirugía y Prácticas sanitarias.

Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema o ha dejado de contestarle, el Presidente dará por terminado el ejercicio e invitará al opositor a que se retire.

3) Ejercicio de carácter práctico sobre las materias que anteriormente se mencionan, que se verificará en un Establecimiento especial de Prisiones y en un tiempo máximo de treinta minutos.

Para la práctica del ejercicio segundo se harán dos llamamientos y solamente uno para los restantes.

Los que no se presentaren a los mismos, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

9.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada uno de los dos ejercicios restantes, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

10. Una vez comenzados los ejercicios no podrán ser suspendidos sin causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

12. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el hábil siguiente el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada opositor y del examen de sus respectivos expedientes personales.

13. Los opositores aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición no hubieren tenido cabida en el número de plazas convocadas o dejara sin subir alguna de las mismas.

14. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose en la misma el grupo a que cada relacionado pertenezca, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios para seguir un curso de Nociones de Criminología, Psiquiatría y Régimen penitenciario, y ejercicios de juicio, para verificar, a continuación del mismo, seis meses de prácticas en el Establecimiento penitenciario que a este efecto, designe ese Centro directivo.

Terminado el curso y las prácticas, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Inspector Central de Sanidad y el Director del Establecimiento donde se hayan realizado enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará a este Ministerio propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, quien resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

La incorporación de los aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de puntualidad obtenida, como resultado de las actuaciones en la oposición y en la citada Escuela.

14. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1962.

ITURMENDI

Firmo, Sr. Director general de Prisiones.

*Programa que ha de regir en la oposición a plazas de Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones*

Tema 1.º Anestesia general.—Clases de anestésicos y vías de administración.—Técnica e instrumental.—Accidentes.—Modernos anestésicos.

Tema 2.º Anestesia raquídea.—Accidentes.—Contraindicaciones.—Anestesia local y regional.—Medicación preanestésica.

Tema 3.º Papel del Practicante en el pre y postoperatorio

Tema 4.º Tratamiento de las quemaduras y de las enfermedades de los quemados.

Tema 5.º Hemorragias: sus clases.—Anemia aguda.

Tema 6.º Hemostasia.—Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos).—Indicaciones de la hemostasia provisional y definitiva.

Tema 7.º Idea general, indicaciones y técnica de las diferentes variedades de transfusión sanguínea.

Tema 8.º La asepsia en Cirugía.—Preparación del material e instrumental y del Cirujano para la operación.

Tema 9.º Preparación del enfermo e instrumental y cuidado pre y postoperatorios para una laparotomía.

Tema 10. El vendaje de yeso.—Técnicas y material.

Tema 11. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología general de las fracturas.

Tema 12. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros.

Tema 13. Conducta del Practicante ante un traumatismo cerrado de cráneo.—Idem ante una fractura de columna vertebral.—Idem ante un abdomen agudo.

Tema 14. Extracción de jugo gástrico y duodenal.—Aspiración continua en Cirugía.

Tema 15. Cateterismo uretral.—Sus clases.

Tema 16. Abscesos, flemones, panadizos, furúnculos y ántrax.

Tema 17. Traumatismo y heridas: en general.

Tema 18. Complicaciones de las heridas.

Tema 19. Equipo quirúrgico.—Papel de sus componentes; preparación del campo operatorio.

#### Sección de Medicina

Tema 1.º Enfermedades infecciosas.—Idea elemental de su etiología, transmisión y profilaxis.—Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 2.º Enfermedades infecciosas: descripción elemental de la forma y evolución de los exantemas del sarampión, escarlatina, viruela y tífus exantemático; su profilaxis.

Tema 3.º Síntomas más salientes de la meningitis, difteria, fiebre tifoidea y tuberculosis pulmonar.—Profilaxis.

Tema 4.º El pulso: sus variaciones.—La fiebre: clases de fiebre.—Respiración: sus formas.—Manera de inscribir gráficamente estos fenómenos.

Tema 5.º Lipotimia, síncope y coma.—Posible actuación del Practicante en estos casos.—Presión arterial: su medida.

Tema 6.º Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio.—Sintomatología general.—Hemoptisis.—Cuidados del Practicante en estos casos.

Tema 7.º Asfixia.—Sus clases.—Remedios inmediatos al alcance del Practicante.—Respiración artificial.—Medios de llevarla a cabo.

Tema 8.º Enfermedades del aparato digestivo.—Sintomatología general y sus significados.—Hematemesis y melena.—Actuación del Practicante.

Tema 9.º Síntomas generales y sobresalientes de las enfermedades del aparato circulatorio y de la sangre.—Conducta del Practicante en estos casos.

Tema 10. Breve idea de las afecciones del aparato genético-urinario.—Uremia.—Nociones sobre la sífilis y blenorragia; profilaxis.

Tema 11. El dolor y su significado según sus localizaciones.—Remedios más usados contra el mismo.

Tema 12. Las convulsiones y el delirio.—Sus variedades y significación.—Conducta del Practicante.

Tema 13. Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados.—Antídotos y tratamientos más usados.—Lavado de estómago: técnica.

Tema 14. Enfermedades parasitarias.—Idea general sobre la sarna, tiñas y pediculosis.—Medios y remedios más usados.

Tema 15. El embarazo y parto normal: su asistencia.—El puerperio patológico y su profilaxis.

Tema 16. Recogida de materiales purulentos, sangre y orina para análisis clínicos. Su técnica y conservación.—Utilización y desinfección de los recipientes necesarios.

Tema 17. Recogidas de otros productos (materias vomitadas, excretas y esputos).—Manera de obtenerlos, conservarlos y enviarlos al laboratorio.

Tema 18. Hidroterapia y revulsión.—Técnica e indicaciones actuales.

Tema 19. Inyecciones.—Sus clases.—Instrumental y técnica.

Tema 20. Breve idea sobre la dietética. Ración alimenticia.—Regímenes más usuales utilizados en las clínicas.

#### Prácticas Sanitarias

Tema 1.º Concepto de asepsia, antiseptia, esterilización, desinfección, desodorización y desparasitación.

Tema 2.º Desinfección: desinfección química y sus modalidades por inmersión, loción y pulverización.—Idea general de las reglas y aparatos más usuales para llevarlos a la práctica.

Tema 3.º Desinfección gaseosa.—Idea general del empleo del aldehído fórmico y sus técnicas más corrientes.

Tema 4.º Desinfección física: calor seco; calor húmedo.—Estufas de desinfección: sus condiciones.—Marcha general de las operaciones en las desinfecciones por vapor.

Tema 5.º Estufa de desinfección por vapor fluyente, bajo presión al vacío y con formaldehído: técnica de su funcionamiento; comprobación de sus resultados.

Tema 6.º Descripción del autoclave.—Puesta en marcha de

una esterilización.—Conservación y entretenimiento del aparato.

Tema 7.º Desinfección de locales; medios líquidos, medios gaseosos; marcha general de estas operaciones.

Tema 8.º Desinfección de excretas; desinfección de deyecciones, esputos y orina. Esterilizadores de escupidores.—Idea general de la desinfección del menaje de una clínica.

Tema 9.º El lavado desde el punto de vista de la profilaxis.—Lejía: ebullición.—Descripción detallada de una máquina lavadora.—Técnica de su funcionamiento y aplicación de sustancias jabonosas.

Tema 10. Desparasitación.—Sustancias insecticidas y abuyentadoras.—Desparasitación individual.—Desparasitación colectiva en equipos y locales.

Tema 11. El empleo de la sulfuración; aparatos Clayton y su técnica.

Tema 12. El DDT.—Diferentes cuerpos de este tipo y actual empleo.—Técnica de su aplicación en polvo.—Técnica de su empleo en suspensión.—Desinsectación de locales por estos cuerpos.

Tema 13. La desparasitación por gas cianhídrico.—Su generación.—Técnica general de empleo.

Tema 14. Cámaras de desinsectación por gas cianhídrico. Su construcción y condiciones.—Técnica de una desparasitación en cámara.—Accidentes.

**ORDEN de 7 de julio de 1962, por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal Censor de las oposiciones a Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, convocadas por Orden de 5 de octubre de 1961:

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta que comprende a los opositores que han sido aprobados y que figuran a continuación por el orden de méritos obtenidos en los correspondientes ejercicios:

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Federico Sainz de Robles Rodríguez	33,25
2	D. Juan Antonio Bolea Foradada	30,—
3	D. Eduardo Gota Losada	29,29
4	D. Pablo García Manzano	27,30
5	D. José Luis Martín Herrero	26,50
6	D. Pedro Antonio Mateos García	26,33
7	D. Julián García Estartus	26,10
8	D. Fernando de Mateo Laze	25,78
9	D. Antonio Hierro Echevarría	24,—
10	D. José Gabaldón López	23,42
11	D. José María Ruiz-Jarabo Ferrán	21,37

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de las plazas que se relacionan.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

Plazas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de:

Becerrá	1
Béjar	1
Cádiz número 2	1
Casas Ibáñez	1
Castuera	1
Castropol	1
Coin	1
Durango	1
Fonsagrada	1
Gijón número 2	1
Guía de Gran Canaria	1
Jaca	1
La Carolina	1
Madrid número 5	1
Miranda de Ebro	1
Ordnes	1
Ramales	1
San Sebastián número 3	1
Torreavega	1
Tolosa	1
Tudela	1
Villafranca del Bierzo	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo. El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 12 de julio de 1962.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir vacantes de Corredores colegiados de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 31 de enero del corriente año oposición para cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 9 de mayo de 1950 y quinto del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicha oposición quede constituido por don Luis Agromayor Blanco, Intendente Mercantil de Hacienda, que desempeñará la presidencia por delegación de V. I.; por don Avelino Moya Torres y don Pedro Lloret Rosñol, designados por la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio; por don José Hinojosa Raso, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; por don Zeilo Barriuso Bermúdez, Intendente Mercantil de Hacienda, y por don Angel Naredo Fabián, funcionario de este Ministerio, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.